



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDI/LC

Inkawasi, 06 de abril del año 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo 07 fecha 05 de abril del año 2022, Informe N° 041-2022-OPP-FTM-MDI/LC, emitido por el Jefe de la oficina de planificación y presupuesto, la Opinión Legal N° 020-2022-OAJ-MDI/CTL, emitido por el jefe de la oficina de asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, que declaran procedente la aprobación del Reglamento para el Proceso de Rendición de Cuentas presencial y Virtual de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, correspondiente al año 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 197° y 199° del antes citado cuerpo de Ley, modificado por la Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 en su artículo 17°, numeral 17.1), establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana", así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2) del mismo cuerpo Normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los Gobiernos Locales; exigiendo la rendición de cuentas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su cumplimiento, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidades tienen competencia normativa";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDI/LC

Que, mediante la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que en el Anexo del numeral 2, del sub numeral 2.4 Principios orientadores de la política de modernización, literal d) Transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública, asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Directiva N°04-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares" tiene como objeto establecer los procedimientos para que todo titular de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, conforme a lo señalado en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 22° inciso u) de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante "La Ley", rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a fin de asegurar la transparencia que regula la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos que, considerando que la Rendición de Cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sometida a una evaluación y retroalimentación permanente para la Construcción de un buen Gobierno y el Desarrollo Local Sostenible. Asimismo, es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto como una condición de transparencia de la gestión pública;

Que, ante la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de Desarrollo Local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso significativo para la consolidación de la Gobernabilidad Municipal;

Que, para mejorar la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas, es necesario contar con un Reglamento que, establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva Audiencia Pública, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas; así como de los Ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, es Política Institucional de esta Municipalidad mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y de acceso a la información, de los actos y Administración del Presupuesto y la Gestión;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDI/LC

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población Sobre los logros, dificultades y retos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, mediante Informe N° 041-2022-OPP-FTM-MDI/LC, el Jefe de la oficina de planificación y presupuesto señala que el Proyecto de Ordenanza, tiene por finalidad establecer las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Inkawasi; por lo que, remite el Proyecto de

Ordenanza que Dispone y Reglamenta las Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2022-OAJ-MDI/CTL, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, opina que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que Reglamenta el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – presencial y Virtual de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, correspondiente a los años 2019 y 2020.

Que, estando a lo expuesto y, con el informe técnico y legal favorable en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENCIAL Y VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de la audiencia pública de Rendición de Cuentas presencial de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, correspondientes al año 2021, que consta de (06) Títulos, (22) Artículos y (01) Disposición Final, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Sistemas e Informática y la Secretaría General se encarguen de La publicación de la presente Ordenanza, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, (www.muninkawasi.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, oficina de planificación y presupuesto, Sub Gerencias, Oficinas, y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Inkawasi,

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Prof. Flavio Sánchez Román

ALCALDE

DNI: 24999072

www.muninkawasi.gob.pe



municipalidaddeinkawasi@gmail.com



Municipalidad Distrital de Inkawasi VRAEM



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDI/LC

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – PRESENCIAL Y VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI

TÍTULO I

NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – PRESENCIAL Y VIRTUAL

ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA.

El Reglamento para el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – presencial y virtual de la Municipalidad Distrital de Inkawasi 2019 y 2020, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la Gestión Municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – presencial y virtual del año Fiscal 2019 y 2020, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS.

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna a por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°.- FINALIDAD.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad de informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

ARTÍCULO 5°.- PRINCIPIOS.

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- ✓ **Principio de Transparencia.** - El proceso de Rendición de Cuentas debe garantizar la difusión de normas y actividades de la municipalidad, entre ellos: La ordenanza que aprueba la Rendición de Cuentas, el Reglamento de la Audiencia Pública.
- ✓ **Principio de Igualdad.** - El Gobierno Local debe garantizar igualdad de oportunidades para participar e intervenir en el proceso de desarrollo local, desde la planificación del territorio, su implementación, ejecución y todo el proceso de rendición de cuentas, esto es sin discriminación por razón de sexo, creencia, cultura, edad, discapacidad, grupo o clase social.
- ✓ **Principio de Acceso a la Información.** - Implica que toda la información es pública y como tal debe estar a disposición de la ciudadanía, para que en cualquier momento pueda acceder a la documentación fuente.
- ✓ **Principio de Autonomía e Independencia.** - Implica que las organizaciones sociales de base, gozan de plena potestad para decidir acerca de su composición, funcionamiento, estructura y demás asuntos, como tal en el proceso de rendición de cuentas deben mantener su autonomía e independencia frente a las autoridades municipales.
- ✓ **Principio de Respeto a la Población.** - Se debe garantizar la implementación de los acuerdos, aportes, sugerencias recogidas en la audiencia pública de rendición de cuentas, así
- ✓





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDI/LC

como disponer las medidas correctivas a las observaciones fundadas por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 6° - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento es de aplicación para las Audiencias Públicas que convoque la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO 7° - BASE LEGAL.

- La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional).
- Literal u) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Artículo 6° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos y Participación y Control Ciudadanos. Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto supremo N° 043- 2003-PCM.
- D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Directiva de Contraloría N° 015-2016-CG/GPROD, de Rendición de Cuentas Titulares.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001 - 2010 - EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010- EF/76.01.

TITULO II

ORGANIZACION DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 8° - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del resumen ejecutivo.
- b) Elaboración de la ficha resumen de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas
- c) Conformación de Equipo Técnico.
 - ✓ Gerente Municipal.
 - ✓ Jefe de Asesoría Jurídico.
 - ✓ Jefe de Planificación y Presupuesto.
 - ✓ Sub Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
 - ✓ Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental.
 - ✓ Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicio Públicos.
 - ✓ Secretaria General.
 - ✓ Jefe de la Oficina de Logística.
 - ✓ Jefe la Oficina de Tesorería.
 - ✓ Jefe de la Oficina de Informática
 - ✓ Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
 - ✓ Jefe de la Oficina Unidad Formuladora.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDI/LC

ARTÍCULO 9° - ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual estará a cargo de las Unidades responsables de la rendición de cuentas, dicho documento será consolidado por la oficina de imagen institucional, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas ejecutoras contenido siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria,
- Disposiciones locales emitidas Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenidos suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION

ARTÍCULO 10° - DE LA CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital de Inkawasi, convocará a la audiencia de rendición de cuentas de manera presencial y virtual, con mínimo de 10 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponible, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistencia.

ARTÍCULO 11° - DE LA DIFUSIÓN.

La Municipalidad Distrital de Inkawasi, en su Portal Web, y a través de los medios de comunicación informa, de la Rendición de Cuentas Virtual del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 12° - MEDIOS DE TRANSMISION

La oficina de informática y la oficina de imagen institucional serán encargadas de la transmisión y difusión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021.

ARTÍCULO 13° - DIA Y HORA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – presencial y virtual, se llevará a cabo el viernes 28 de abril del año 2022, a las 9:00 am

ARTÍCULO 14° - DEL DIRECTOR DEL EVENTO

La Audiencia Pública estará a cargo de un director y el responsable será el jefe de relaciones públicas e imagen institucional, encargado de moderar el acto, garantizando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – presencial y virtual del Año Fiscal 2021.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 15° - PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL-REGISTRO DE PARTICIPANTES

La participación de la Sociedad Civil en la Audiencia Pública es libre, como; organización, persona jurídica, persona pública o privada y persona natural.

Se establecerá la inscripción previa y durante el periodo de convocatoria, pudiendo ser física en los lugares señalados en la convocatoria, el registro presencial deberá de garantizar los protocolos de seguridad ante la propagación de la COVID-19; el plazo para inscribirse concluye el mismo día de la realización de la Audiencia Pública.

Para participar en la Audiencia Pública Municipal, las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones de la Sociedad Civil, lo harán a través de sus representantes, con intervención a título institucional a razón de uno por Institución u Organismo; en tanto, los ciudadanos interesados que no sean miembros o integrantes de organizaciones, lo harán a título personal.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDI/LC

ARTICULO 16° - PROTOCOLOS DE AUDIENCIA PÚBLICA

Para las reuniones presenciales se deberá contar con las mínimas condiciones como son ventilación, espacio físico y otras que establezcan el Ministerio de Salud o las Direcciones Regionales de Salud, según corresponda.

- Las reuniones en espacio abierto requerirán una logística apropiada en términos de espacio físico, acústica, ventilación.
- En el cálculo del aforo, deberá tomarse en cuenta la igualdad de género, a través de criterios de representación establecidos para cada reunión.
- Previo a la reunión, el Comité deberá implementar las medidas sanitarias y de bioseguridad para el COVID-19.
- Según lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 137- MINSA/2021/DGIES se autoriza la tercera y cuarta dosis.
- En caso se contravengan las condiciones de bioseguridad, el facilitador de la reunión podrá solicitar un cuarto intermedio para exhortar al cumplimiento de las mismas. En caso persista la situación, el facilitador tendrá la potestad de dar por concluida la sesión y documentar el hecho.

TITULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 17° - AGENDA.

La agenda de la Audiencia Pública, tendrá la siguiente estructura:

- Apertura y presentación de la Audiencia Pública.
- Instalación de la mesa directiva a cargo de los Sub Gerentes y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presencial y virtual de los periodos 2021, el director invitará al señor alcalde quien dará apertura de la presentación de las exposiciones del informe de gestión del Gobierno Local.
- Formulación de preguntas e intervenciones de los participantes.
- Absolución de preguntas por parte del Alcalde y/o del funcionario que designe.
- Declaración de cierre y clausura de la Audiencia Pública.

TITULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 18° - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – presencial se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrolla de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – presencial, es convocada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, de manera directa e indelegable.

ARTÍCULO 19° - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El evento se inicia con la apertura del alcalde de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – presencial y virtual correspondiente a los periodos 2021, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo de la audiencia se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

ARTÍCULO 20° - DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – presencial y virtual del Año Fiscal 2021, el director invitará al señor alcalde quien dará apertura de la presentación de las exposiciones del informe de gestión



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI

Creado por Ley N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

"Unidos Construyendo Nuestro Futuro"

ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



Gestión 2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDI/LC

del Gobierno Local del año 2021, y luego expondrá cada responsable de las diversas Sub Gerencias y dependencias de la entidad sus informes respectivos con tiempo máximo de 30 minutos por cada exposición.

TITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 21° - CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Una vez finalizada la exposición el alcalde hará uso de la palabra concluyendo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2021.

ARTÍCULO 22° - REGISTRO Y SUSCRIPCION DE ACTA.

La elaboración de acta se encargará el Secretario General Municipal donde conste lo actuado de la Audiencia Pública y será registrada y firmada íntegramente por el alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad y Representantes de las Organizaciones Civiles.

DISPOSICION FINAL

Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

